

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-35-701-2015-00015-00
DEMANDANTE: ÁLVARO MARTÍNEZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO LABORAL

ASUNTO

Previo a pronunciarse respecto de la concesión de los recursos de apelación presentados por las partes¹ contra la sentencia proferida en audiencia dentro del proceso de la referencia el día 29 de noviembre de 2017², procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192, inc. 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando la sentencia de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra la misma se haya interpuesto recurso de apelación, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de conciliación. El mencionado artículo en su tenor literal, dispone:

“Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

(...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el

¹ Folios 276-279 y 280-281

² Folios 266-275

apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso. (Subraya por el Despacho)

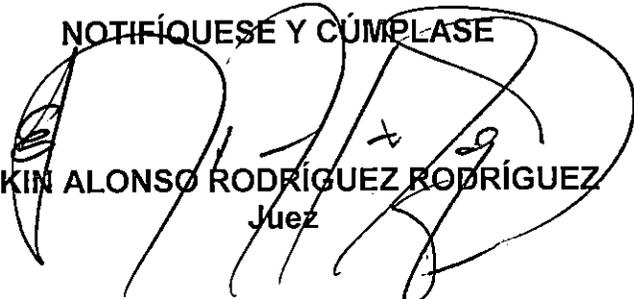
(...)”

Advierte el Despacho que el presente asunto se trata de un proceso de ejecución a partir de una condena previamente impuesta, en el cual una se profirió una orden de seguir adelante con la ejecución; no obstante, se cita a la mencionada audiencia con el fin de agotar la respectiva etapa procesal y dar a las partes la posibilidad de conciliar.

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de conciliación para el día **veintiocho (28) de febrero de la presente anualidad, a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 CAN, piso 6°.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio y en caso de ser la parte apelante la que no asistiere injustificadamente, se declarará desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de febrero de 2018 se notifica el auto anterior por,
anotación en el Estado No. 05



MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA